ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS

EXPEDIENTE N.º 20.956

TEXTO SUSTITUTIVO

GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS
DIPUTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS

ARTÍCULO ÚNICO-

Se impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión a quién destruya, deteriore, remueva o cambie de lugar, los hitos fronterizos, propiedad del Estado, utilizados para demarcar los límites fronterizos terrestres del Estado costarricense.

Rige a partir de su publicación.”